



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0454**-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **17 DIC 2020**

**VISTO:** Contrato N° 008-2020/GRP-DRTyC e fecha 14 de setiembre del 2020, Resolución Directoral Regional N° 0325-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 27 de octubre del 2020, Acta de Entrega de Terreno de fecha 29 de setiembre del 2020, Resolución Directoral Regional N° 0409-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 27 de noviembre del 2020, Resolución Directoral Regional N° 0432-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 09 de Diciembre del 2020, Carta N° 159-2020/RGSR de fecha 09 de Diciembre de 2020 con N° de expediente N° 04146 donde la Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 02, Carta N° 012-2020/ING.JPHL-SS de fecha 14 de Diciembre de 2020 y con Informe N° 155-2020/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 16 de Diciembre de 2020 e Informe N° 157-2020/GRP-440010-440014 de fecha 16 de Diciembre del 2020 sobre la Opinión de solicitud de Ampliación de plazo N° 02 del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.),**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

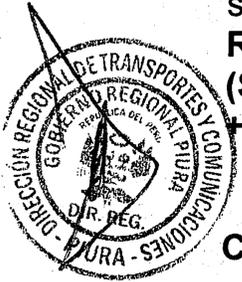
Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como la ejecución del servicio, mediante el Contrato N° 008-2020/GRP-DRTyC de fecha 14 de setiembre del 2020 para el : **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.).**

Que mediante la Resolución Directoral Regional N° 0325-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 27 de octubre del 2020, se Aprobó el **PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, CRONOGRAMA VALORIZADO Y DIAGRAMA PERT-CPM** del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.),** cuya fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 29 de Noviembre del 2020.

Con fecha 29 de setiembre del 2020, se hizo entrega de terreno suscribiéndose el Acta de entrega de terreno a conformidad.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0409-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 27 de noviembre del 2020, se Aprobó el **CRONOGRAMA ACELERADO DE EJECUCIÓN,**





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0454** 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **17 DIC 2020**

**CRONOGRAMA VALORIZADO Y DIAGRAMA PERT-CPM** del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.), cuya fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 29 de Noviembre del 2020.

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 0432-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 09 de Diciembre del 2020, se Declaró Procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** a favor de la Contratista Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L. por la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.), por 10 días calendario siendo la nueva fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 09 de Diciembre del 2020.

Que, mediante Carta N° 159-2020/RGSR de fecha 09 de Diciembre de 2020, con N° de Expediente 04116, la Contratista Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, presento a la Entidad la ampliación de plazo N° 02, la misma que se derivó al Supervisor para su evaluación y pronunciamiento de aprobación.

Que, mediante Carta N° 012-2020/ING.JPHL-SS de fecha 14 de Diciembre del 2020, el Ingeniero Supervisor del servicio Ing. Juan Pablo Huamán Linares, se pronuncia respecto a la ampliación de plazo N° 02, solicitada por la contratista Representaciones Generales Santa Rosita EIRL.

Que mediante Informe N° 155 -2020/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 16 de diciembre del 2020, el jefe encargado de la unidad de infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, emite su informe; de acuerdo a las conclusiones detalladas en el mencionado Informe y Recomendaciones; recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 en base a las consideraciones técnicas y legales expuestas; por tanto se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, con lo establecido en el Reglamento de la Ley 30325 Ley de Contrataciones del Estado, el D.S N° 344-2018-EF en su Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, según el numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: Inciso b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, de lo que se puede colegir que los atrasos y paralizaciones en la ejecución del servicio no son imputables al contratista, que por casos fortuitos o fuerza mayor de la propia naturaleza, como es el caso de las lluvias estacionales conforme se puede apreciar en el Reporte de SENAMHI del mes de Diciembre del 2020, de la estación Meteorológica ordinaria CO-SALALA, del Distrito de Carmen de la Frontera – Huancabamba, donde se puede determinar los días de mayor precipitación pluvial que ocasionaron la paralización de los trabajos con maquinaria y equipo a partidas que afectan la ruta crítica del servicio que se vienen ejecutando, durante los días 01, 02, 05, 06, y 08 de Diciembre del 2020.

Que la contratista presentó su solicitud de Ampliación de plazo de conformidad al numeral 158.2. que determina que, "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes... ( ) de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación., por otro lado el numeral 58.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Así mismo la mencionada Contratista en su pedido solicita 06 días de ampliación de plazo de conformidad con lo emanado en el Artículo 197° de la Reglamentación de la Ley de Contrataciones del Estado.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0454**-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **17 DIC 2020**

Que la contratista, ha presentado su Carta con certificación Notarial de Renuncia a los gastos Generales, Utilidad y otros que resulten de la ampliación de plazo solicitada, esto no va irrogar el reconocimiento de recursos adicionales que le corresponden legalmente por la ampliación de plazo a otorgarse, por tanto se recomienda se emita el Acto Resolutivo.

Que mediante Informe N° 157-2020/GRP-440400-440010-440014-4400 de fecha 16 de Diciembre del 2020, el Director Encargado de la Dirección de Caminos, emite su informe de procedencia de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en base a las consideraciones técnicas y legales expuestas; por tanto se recomienda se emita el Acto Resolutivo.

Que, resulta necesario la emisión del Acto Resolutivo que apruebe **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02** por Cinco (05) días calendario presentada por la contratista Representaciones Generales Santa Rosita EIRL del Servicio: **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.).**

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones suscribe la presente resolución.

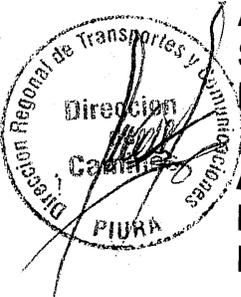
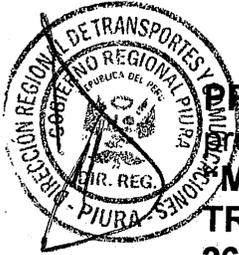
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL-GR, de fecha 28 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, A FAVOR DE LA CONTRATISTA REPRESENTACIONES GENERALES SANTA ROSITA E.I.R.L, POR CINCO (05) DIAS CALENDARIO, EN LA EJECUCION DEL SERVICIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 008-2020/GRP-DRTYC DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2020 DE LA EJECUCION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM), de conformidad con lo establecido con el inciso b) del Artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018.EF, debido a los efectos de precipitaciones pluviales presentadas en el ámbito de influencia de la zona de trabajo. Debiéndose precisar que la presente Ampliación de plazo en mención **concluye el día 14 de Diciembre de 2020.****

**ARTICULO TERCERO: Notificar** la presente Resolución a la Contratista Representaciones Generales Santa Rosita EIRL con domicilio Legal en Calle 4 Conjunto habitacional Micaela Bastidas I Etapa Distrito. Provincia – Departamento de Piura, correo electrónico Aymenarvay@gmail.com.

**ARTICULO CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura , Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones e Ingeniero Supervisor Juan Pablo Huamán Linares.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0454**-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **17 DIC 2020**



**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA  
Ing. Luis Fernando Vega Palacios  
DIRECCION REGIONAL  
C.I.P. 85901